



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

ORDENANZA N° 020-2017-CMPT-SO.

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIO DE CONDONACIÓN PARCIAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES RESPECTO A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES "POBLACION VULNERABLE".

Puerto Maldonado, 20 NOV 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 080 -2017-CMPT-SO, de fecha 20 de noviembre del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "los Gobiernos locales gozaran de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía está regulada por la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el art. 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF. Establece que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas de Arbitrios que son aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, mediante Ordenanza N° 027-2016-CMPT-SO, de fecha 29 de diciembre del 2016, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios que reajusta para el Ejercicio Fiscal 2017, los Costos de los arbitrios municipales comprendidos en: Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 019-2014-CMPT-SO.

Que, siendo política de la actual administración y facultad del Concejo Municipal, sincerar de manera progresiva el monto de las tasas generadas por Arbitrios Municipales en relación a los costos por la prestación del servicio, se considera pertinente establecer un Beneficio de Condonación Parcial de los Arbitrios Municipales a sectores de Escasos Recursos, considerados como Población Vulnerable correspondiente al ejercicio fiscal 2017, teniendo como referencia los importes determinados para el ejercicio 2016.

Que, mediante Informe N° 541-2017-MPT-SGRYRT/YAS, de fecha 03 de octubre del presente alcanza la Propuesta respecto a la forma de aplicación del presente será asumido íntegramente por la Municipalidad Distrital de Tambopata, a favor de los Contribuyentes considerados en la presente Ordenanza

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala en su artículo 9° numeral 8) que son funciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas conforme a Ley, y con el VOTO UNANIME FAVORABLE del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE CONDONACION PARCIAL RESPECTO A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES "POBLACION VULNERABLE"

ARTICULO 1: ESTABLECER Beneficio Tributario consistente en condonar a todos aquellos contribuyentes que se encuentran en calidad de población vulnerable o de escasos recursos; en un 60% de descuento en las tasas determinadas de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo con relación a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 027-2016-CMPT.SO; de fecha 29 de diciembre del 2016, por los períodos 2017-2018, respecto al Régimen Tributario aplicable al año precedente conforme a lo expuesto en la parte considerativa.



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

ITEM	SERVICIO	PORCENTAJE DE INCREMENTO RESPECTO AL 2016
1	Personas Mayores de 65 años, que registren solo 1 predio Urbano y que no supere la B.I. de S/. 150,000.00	60%
2	Personas Discapacitadas Reconocidas por el CONADIS	60%

ARTÍCULO 2: El costo generado por la aplicación del presente Beneficio será asumido íntegramente por la Municipalidad Provincial de Tambopata, a favor de los contribuyentes considerados como población vulnerable (Personas de escasos recursos)

ARTÍCULO 3: **FACULTAR**, al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, incluyendo la ampliación de la ordenanza.

ARTÍCULO 4: **ENCÁRGUESE**, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

AGM/Alcalde
JEPP/Sec. Gral.
G.M.
Sala Regidores
Pág. Web.
GR&AT
Archivo



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Juan Ernesto Pineda Pacsi
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS

Lic. Alain Gallegos Moreno
ALCALDE